









CONTRATO DE SUMINISTRO
Procedimiento Negociado sin Publicidad
Procedimiento número AIET-2020-01

ANEXO I.a

DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE
CONTRATACIÓN

MODELO A PRESENTAR EN EL
SOBRE Nº 1

En la carta de invitación se adjuntará un archivo en formato XML con los datos del presente procedimiento de contratación que podrá importarse para facilitar su cumplimentación.

En la siguiente dirección se proporciona un servicio gratuito para cumplimentar en línea el formulario del archivo citado:

https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

Dicho documento se puede obtener también en formato PDF adjunto al anuncio de licitación; a partir del Anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, en el que constan las instrucciones para su cumplimentación, y en la dirección siguiente:

https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf

El DEUC cumplimentado deberá firmarse con firma digital y adjuntarse junto con el resto de documentación en el sobre número uno que ha de enviarse en formato zip.

Será obligatorio incluir una dirección de correo electrónico habilitada, a fin de poder recibir todas las notificaciones correspondientes que se generen en el procedimiento.



D/Da









CONTRATO DE SUMINISTRO

Procedimiento Negociado sin Publicidado Procedimiento número AIFT-2020-01

con domicilio on

ANEXO I.b MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE MODELO A PRESENTAR EN EL SOBRE Nº 1

v con DNI no

representación	de la empresa con domicilio en C.P, y C.I.F,
A DECLARO E	BAJO MI RESPONSABILIDAD:
referencia se co difusión a tercer ofertas y a cual-	n con la documentación aportada en el sobre (<i>indicar el sobre al que se refiere</i>), en la licitación de consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta, toda vez que su ros puede ser contraria a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las lesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia entre ector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección rácter Personal:
	que declara confidencial: (relacionar los documentos y reflejar dicha situación de forma sobreimpresa gen en el documento correspondiente):
1.	
2.	
3.	
-Dicho	carácter se justifica en las siguientes razones:
1.	
2.	
3.	

B.- ASIMISMO DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Someterme a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir en relación con la presente licitación.











C.- ASIMISMO DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que me comprometo a adscribir a la ejecución de los contratos asociados a la presente licitación los medios personales y/o materiales suficientes exigidos para su correcta ejecución, obligación que tiene la consideración de condición especial de ejecución y, si resulto ser propuesto como adjudicatario, acreditaré el cumplimiento de dicha obligación en los términos previstos en el pliego, siendo los siguientes:

(Incluir solo si existen requisitos adicionales de solvencia)

D.- ASIMISMO DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que al vencimiento del plazo de presentación de ofertas:

- 1. La empresa a la que represento tiene en plantilla (...) trabajadores.
- 2. Que conforme a la normativa vigente corresponde a la empresa tener en plantilla (...) trabajadores con discapacidad.
- 3. Que la empresa tiene en plantilla (...) trabajadores con discapacidad, lo cual representa un porcentaje del (...) de la plantilla. Que, de esos trabajadores, (...) son fijos en la plantilla de la empresa, lo cual representa un porcentaje del (...) de la plantilla.
- 4. (Marcar, con una "X" lo que corresponda):

 Que la empresa supera el porcentaje que resulta aplicable conforme a la normativa vigente, en relación a trabajadores con discapacidad en plantilla.
 Que la empresa no supera el porcentaje que resulta aplicable conforme a la normativa vigente, en relación a trabajadores con discapacidad en plantilla.

E.- ASIMISMO DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que tengo la intención y asumo el compromiso de constituirme formalmente en una Unión Temporal de Empresas (UTE), con la agrupación de empresas que a continuación se relacionan, en el caso de resultar seleccionada como adjudicataria:

- Nomb	ores y circunstancias de los que constituyan la l	UTE y la participación de cada uno de ellos:
1.		
2.		
3.		

F.- ASIMISMO DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

•	Que son empresas vinculadas con la empresa oferente las incluidas en la relación adjunta, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurran los requisitos señalados en el citado precepto.
	Nombre o razón socialNIF/CIF





Agencia Insular de Energía de Tenerife	MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES	UNION EUROPEA FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Tera finanza de haur farega*	ACENCIA ESTITAL M WHYSTERACON	CAPITY DE
		over mental or noon purpose		Đ

1.-

3.-

Que la empresa oferente no tiene empresas vinculadas.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En [•], a [•] de [•] de 20[•]



y con domicilio fiscal en [•]









CONTRATO DE SUMINISTRO rocedimiento Negociado sin Publicidad

ANEXO II OFERTA ECONÓMICA MODELO A PRESENTAR EN EL SOBRE Nº 2

Dº/Dª [•]	con DNI nº [•]
con domicilio en [•]	
en nombre de la entidad [•]	con CIF nº [•]

Queda enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de suministro y, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, conforme a la siguiente oferta económica:

	Anualidad 2020	Anualidad 2021	
PRECIO OFERTADO (SIN IGIC)	[•] €	[•] €	
IMPORTE DEL IGIC	[•] €	[•] €	
PRECIO TOTAL OFERTADO (CON IGIC)	[•] €	[•] €	

La anterior cuantía es el resultado global del cálculo, en euros, de las unidades necesarias para el suministro de los bienes conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas y de los importes asignados a los mismos. Los precios máximos de los suministros por anualidad son los siguientes:











	Anualidad 2020	Anualidad 2021
PRECIO OFERTADO (SIN IGIC)	28.037,38€	28.037,38 €
IMPORTE DEL IGIC	1.962,62 €	1.962,62 €
PRECIO TOTAL OFERTADO (CON IGIC)	30.000,00 €	30.000,00 €

Todos los campos deben ser cumplimentados a efectos de la ejecución del contrato.

La no cumplimentación del anterior cuadro supondrá la exclusión del licitador del procedimiento de contratación.

En ningún caso, la oferta de precios unitarios podrá superar los límites de importe señalados anteriormente.

La proposición económica que formule el licitador alcanzará a todos los costes necesarios para la ejecución de los suministros. Se considerarán, a simple título enunciativo y no limitativo, los costes que se enumeran a continuación:

- Los gastos de transporte necesarios para la realización de la prestación, incluyendo los materiales, utillajes, herramientas y máquinas, así como cualesquiera gastos derivados de los mismos (impuestos, aduanas, tasas, cánones, mantenimiento, desperfectos o pérdidas, transporte, embarque, carga o descarga, vigilancia y conservación, reparaciones y similares o análogos).
- Los gastos que puedan originarse por la emisión y mantenimiento de garantías de cualquier tipo de avales.
- Los gastos y dietas por viajes y/o desplazamientos necesarios para la prestación.

En [•], a [•] de [•] de 20[•]











CONTRATO DE SUMINISTRO Procedimiento Negociado sin Publicidad Procedimiento número AIET-2020-01

ANEXO III SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL

ANEXO INFORMATIVO NO PROCEDE SU PRESENTACIÓN

La empresa deberá acreditar su **solvencia económica, financiera, técnica o profesional** a través de los siguientes **medios y requisitos mínimos** que se recogen en el presente anexo.

4.3.1 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

A) MEDIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

A.1- Volumen anual de negocios del licitador, en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al **mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles** en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. En el caso que atendiendo a la fecha de constitución o inicio de actividades no alcancen las mismas el período de tres años, se exigirá que el licitador disponga del mínimo de solvencia exigido respecto del ejercicio de mayor volumen de los ejercicios disponibles.

1) Requisito mínimo de volumen anual de negocios exigido en el contrato:

- Se exige acreditar un volumen anual de negocios mínimo, sin incluir impuestos, en el año de mayor volumen de negocios de los tres citados, por importe correspondiente a una vez y media el valor estimado del contrato -sin IGIC-.
- En las uniones temporales de empresas se contabilizarán las sumas del volumen anual de negocios de cada una de las empresas que la integran, de manera acumulativa.

2) Acreditación del volumen anual de negocios exigido en el contrato:

- El citado volumen anual de negocios del licitador se acreditará mediante certificación o nota simple comprensiva de las correspondientes cuentas anuales aprobadas y depositadas expedida por el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial, siempre que esté vencido el plazo de presentación de las cuentas del ejercicio correspondiente y se encuentren depositadas en dicho Registro. Si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deberán presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente para ello.
- Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

A.2- Justificante de la existencia de un **seguro de responsabilidad por riesgos profesionales**, por importe correspondiente al **valor estimado del contrato** -sin IGIC-.

La disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales deberá estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, debiendo aportar además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. El requisito de la disposición











de un seguro se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un <u>compromiso</u> <u>vinculante de suscripción</u>, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez (10) días hábiles al que se refiere el apartado 150.2 de la LCSP.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, de prórroga o de renovación del seguro.

4.3.2 SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

A) MEDIOS DE SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL

Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres (3) últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

- 1) Requisito mínimo de experiencia de la empresa exigido en el contrato
- Se exige acreditar, a través de los medios establecidos en el párrafo siguiente, en el año de mayor ejecución de los tres (3) últimos años citados, un importe anual acumulado correspondiente al 70% de la anualidad media del contrato (sin IGIC).
- A las empresas de nueva creación que tengan una antigüedad inferior a cinco (5) años, contada desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, no le será exigible la acreditación de este medio de solvencia técnica o profesional. La solvencia se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a g) del artículo 89.1 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de suministros
- En las uniones temporales de empresas se acumularán los trabajos realizados por cada una de las empresas componentes de aquélla en proporción a su % de participación en la unión.

2) Acreditación de la experiencia exigida en el contrato

- Los certificados de suministros realizados correspondientes al importe exigido en el párrafo anterior como requisito mínimo indicarán el importe, las fechas, el lugar de prestación y destinatarios de los mismos, de conformidad con los extremos contenidos en el modelo de Certificado que consta más abajo.
- Si los suministros fueron contratados por una Administración Pública o entidad del sector público, la experiencia se acreditará mediante la presentación de certificación expedida por órgano competente que acredite los extremos anteriores y, en todo caso, los que constan en el modelo, pudiendo dichas

certificaciones ajustarse formalmente al referido modelo.

 En caso de que lo fueran por un sujeto privado, se requerirá en todo caso, la presentación de certificación expedida por persona competente, conforme al modelo que se transcribe más











abajo. En situaciones debidamente justificadas por el licitador, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación.

- En el supuesto de que un licitador presente para acreditar su solvencia técnica o profesional, un certificado de suministros que hubiere realizado en unión temporal de empresas, los certificados que presente, deberán indicar el % de participación que ostentaba en la UTE y los extremos recogidos en el modelo, respecto del citado % de participación.
- Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a la semejanza o similitud de los suministros realizados con el objeto del contrato, pero no se exigirá la identidad entre los mismos. Para dicha determinación, además de al CPV (a los tres primeros dígitos), se acudirá en su caso, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).



D/Da(nombre y apellidos, cargo que ocupa y entidad a la que representa), CERTIFICA:

- Que la empresa (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL), prestó los suministros de
 ".....", en (DETERMINAR LUGAR)......
- Comenzó la prestación en (MES Y AÑO) y finalizó en (MES Y AÑO), habiéndolo prestado con arreglo a las condiciones establecidas y llevándolas a buen término.
- El importe total de los suministros citados fue de (IMPORTE EN EUROS), los cuales fueron ejecutados: en (AÑO), (IMPORTE EN EUROS); en (AÑO), (IMPORTE EN EUROS) EUROS).
- Los mencionados suministros consistieron en (DESCRIPCIÓN SUCINTA). (INDICAR CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES DE LOS SUMINISTROS).

Y para que conste, a petición del interesado y a efectos solicitados de acreditar la solvencia técnica o profesional de aquél, se expide el presente certificado en

(LUGAR, FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD).











Procedimiento Negociado sin Publicidad

ANEXO IV SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

ANEXO INFORMATIVO NO PROCEDE SU PRESENTACIÓN

La realización de la prestación en los términos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas debe realizarse por el licitador directamente, sin intermediarios ni terceros.

Salvo autorización previa y por escrito, el adjudicatario no podrá subcontratar, ni total ni parcialmente, las prestaciones objeto de la presente licitación, respondiendo siempre ante la AIET como único responsable.

El adjudicatario no podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, salvo autorización previa y por escrito del Órgano de Contratación.

La contravención de estas cláusulas será causa suficiente de resolución de contrato, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios que pudiera corresponder.











Procedimiento Negociado sin Publicidad Procedimiento número **AIFT-2020-01**

ANEXO V CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y PARCIAL DEL CONTRATO. PENALIDADES.

ANEXO INFORMATIVO NO PROCEDE SU PRESENTACIÓN

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento en tiempo y forma de todas las obligaciones que conlleva el contrato. Cualquier tipo de incumplimiento en las obligaciones del adjudicatario, podrá dar lugar a (i) la aplicación de penalizaciones que no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IGIC excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato, impuestas en función de la gravedad del incumplimiento, o bien a (ii) la resolución unilateral del contrato con la incautación de la garantía.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación y se harán efectivas mediante la deducción en las facturas y, en su caso, de la garantía definitiva. Cuando se hagan efectivas sobre las garantías, el contratista vendrá obligado a completar la misma, dentro los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la penalización, incurriendo en caso contrario, en causa de resolución.

La aplicación y pago de las penalizaciones no eximen al adjudicatario de cumplir con sus obligaciones y **no excluye** la indemnización por daños y perjuicios causados por el incumplimiento, que pudiera corresponder.

A.- Incumplimiento del plazo.

Si llegado al término del **plazo total fijado**, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, la AIET podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades diarias de 0,60 € por cada 1.000,00 € del precio del contrato, IGIC excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Asimismo, la AIET tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los **plazos parciales** haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la AIET.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el Órgano de Contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El Responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

B.- Cumplimiento defectuoso o parcial.

En caso de **cumplimiento defectuoso o parcial** del objeto de contrato por el contratista, el Órgano de Contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien <u>imponer una penalidad</u>, cuya cuantía será, como regla general, un 1 por 100 del precio del contrato (IGIC excluido), salvo que motivadamente el Órgano de Contratación estimare que se trata de un incumplimiento grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar hasta un 5 por 100 del citado precio de contrato o el máximo del 10 por 100 del mismo, IGIC excluido.

C.- Incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, compromisos asumidos en la oferta y de las condiciones especiales de ejecución.

En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, compromisos asumidos en la oferta y de las condiciones especiales de ejecución, si durante la ejecución del contrato o al tiempo de la recepción se constatara por el Órgano de Contratación que por causa imputable a la persona contratista, éste ha ejecutado el contrato incurriendo en dichos incumplimiento, se impondrán penalidades cuya cuantía será, como regla general, un 1 por 100 del precio del contrato (IGIC excluido), salvo que motivadamente el Órgano de Contratación estimare que se trata de un incumplimiento grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad











podrá alcanzar hasta un 5 por 100 del citado precio de contrato o el máximo del 10 por 100 del mismo, IGIC excluido.

Las penalizaciones se impondrán siempre previa audiencia del contratista, concediendo a los efectos un plazo de cinco (5) días hábiles para que alegue lo que estime oportuno. Como regla general, las penalizaciones se harán efectivas mediante su deducción en el abono de las facturas.

Sin perjuicio de los límites previstos para cada causa de penalidad, el importe atribuible a la totalidad de las penalidades no superará –sumadas todas-, en ningún caso, el 50% del precio del contrato. Una vez alcanzada dicha cuantía (50% del precio del contrato), se podrá resolver el contrato y reclamar al contratista la pertinente indemnización por daños y perjuicios.

En cualquier caso, la demora reiterada, injustificable y que ponga en riesgo la normal ejecución del contrato por el contratista, así como el cumplimiento defectuoso por dolo o culpa del contratista y/o que ponga en riesgo la normal ejecución del contrato, facultará a la AIET a resolver el contrato y a requerir la indemnización por daños y perjuicios que fuera pertinente, sin límite de cuantía ni concepto alguno.











CONTRATO DE SUMINISTRO rocedimiento Negociado sin Publicidad

ANEXO VI CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ANEXO INFORMATIVO NO PROCEDE SU PRESENTACIÓN

Será condición especial de ejecución, en todo caso, la obligación siguiente, referida a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social, de conformidad con lo establecido en el artículo 202.2 de la LCSP:

Con el fin de promover la adecuada protección del Medioambiente, el adjudicatario está obligado al cumplimiento de los compromisos europeos y nacionales para la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, en coherencia con el objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible; el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato; una gestión más sostenible del agua; el fomento del uso de las energías renovables; la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables; o el impulse de la entrega de productos a granel y la producción ecológica.

Será condición especial de ejecución, en todo caso, la obligación siguiente, referida a la protección de datos, de conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP:

 Con el fin de respetar y hacer cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos, el futuro contratista deberá someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Estas condiciones tendrán carácter de obligaciones contractuales esenciales.

A los efectos de la IMPOSICIÓN DE PENALIDADES se estará a lo dispuesto en el punto C) del Anexo V.











Procedimiento Negociado sin Publicidad Procedimiento número AIET-2020-01

ANEXO VII COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE VALORACIÓN

ANEXO INFORMATIVO NO PROCEDE SU PRESENTACIÓN

La composición del Órgano de Valoración será la siguiente:

MIEMBROS DEL ÓRGANO DE VALORACIÓN

PRESIDENTE

DIRECTOR DE LA AIET O SUSTITUTO HABILITADO AL EFECTO

VOCAL 1

TÉCNICO DE LA AIET O SUSTITUTO HABILITADO AL EFECTO

VOCAL 2

TÉCNICO DE LA AIET O SUSTITUTO HABILITADO AL EFECTO

SECRETARIO

TÉCNICO LETRADO O SUSTITUTO HABILITADO AL EFECTO











Procedimiento Negociado sin Publicidad Procedimiento número AIET-2020-01

ANEXO VIII MODIFICACIONES CONTRACTUALES

ANEXO INFORMATIVO NO PROCEDE SU PRESENTACIÓN

El contrato, con carácter excepcional, sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 190 y 203 a 207 de la LCSP. En los supuestos de modificación recogidos en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IGIC excluido.

Aprobada la modificación, ambas partes deberán suscribir la correspondiente adenda.

Las modificaciones serán obligatorias para el contratista.

La retribución al licitador se realizará conforme a la propuesta presentada por éste.

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de los bienes a suministrar, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Para el desarrollo del procedimiento de modificación se seguirán los trámites establecidos en el artículos 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por el Órgano de Contratación, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.











CONTRATO DE SUMINISTRO Procedimiento Negociado sin Publicidad Procedimiento número AIFT-2020-01

ANEXO IX CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

ANEXO INFORMATIVO NO PROCEDE SU PRESENTACIÓN

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211.1 y 306 de la LCSP, a saber:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre la AIET y el contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

- e) La demora en el pago por parte de la AIET por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.
- f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato. En todo caso son causa de resolución contractual el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales siguientes:
 - 1) El incumplimiento de la obligación, por parte del contratista, de adscribir durante toda la ejecución del contrato, los medios personales y materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente, los medios materiales y personales mínimos exigidos en el Pliego de Condiciones Particulares, los medios externos de otras entidades que el licitador hubiera aportado para acreditar su solvencia y, asimismo, de cumplir los compromisos ofertados aunque fueren superiores a los exigidos en el pliego de prescripciones técnicas y en el presente pliego o, el no hacerlos efectivos cuando así lo disponga el Responsable del Contrato.
 - 2) El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato si durante la ejecución del contrato o al tiempo de la recepción se constatara por el órgano de contratación que por causa imputable a la persona contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
 - 3) El incumplimiento del plazo contractual o de los plazos parciales del contrato.
 - 4) El incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación previstas, en su caso, en el pliego y, en particular, las relativas al pago a subcontratistas, de conformidad con lo establecido en los artículos 215 a 217 de la LCSP, pudiendo la AIET comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los subcontratistas, a cuyo efecto podrá requerir cuanta documentación estime necesaria al efecto para la comprobación del cumplimiento de dicha obligación. Solo si se prevé la subcontratación en el Anexo V.
- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del IGIC.
- h) Las que se señalen específicamente para el contrato de suministro en la LCSP, a saber:
 - 1) El desistimiento antes de iniciar la prestación del suministro o la suspensión por causa imputable al Órgano de Contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro (4) meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.
 - 2) El desistimiento una vez iniciada la prestación del suministro o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho (8) meses acordada por el Órgano de Contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.
 - 3) Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.











- i) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- j) El resto de las causas previstas en el clausulado del Pliego de Condiciones Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas con dicho efecto.











Procedimiento Negociado sin Publicidad Procedimiento número AIET-2020-01

DECLARACIÓN 1

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

MODELO A PRESENTAR SOLO EN CASO DE RESULTAR PROPUESTO ADJUDICATARIO

D/D^a [•] con DNI n^o [•] en nombre propio o en representación de la empresa [•] en calidad de [•] al objeto de participar en la licitación del contrato de referencia convocado por [•] declara bajo su responsabilidad:

Que la empresa adquiere el compromiso formal con la AIET de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

- Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (y sus modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
- Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el artículo 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y sus modificaciones posteriores), en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
- 3. Haber informado adecuadamente a todo su personal sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de prevención y/o protección que se deban adoptar de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, la información e instrucciones que pueda haber aportado la AIET con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que pueden generar, etc.
- 4. Haber formado adecuadamente a todo su personal sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
- 5. Poner a disposición de su personal máquinas y equipos de trabajo que c cumplan la legislación que les son de aplicación (R.D. 1215/1997, R.D. 1435/1992, R.D. 56/1995, R.D. 1644/2008)
- 6. Poner a disposición de los/las trabajadores/as equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/1992 y R.D. 773/1997).
- 7. Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los/las trabajadores/as para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
- 8. Observar y trasladar a su personal las medidas que deben aplicar en caso de emergencia que sean comunicadas por la AIET.
- 9. Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.











- 10. Establecer los adecuados medios de coordinación con la AIET y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004.
- 11. Establecer los adecuados medios de coordinación con la AIET y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas, ésta deberá contar con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones del nivel intermedio.
- 12. Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 de la Ley 54/2003 (artículo 32 bis, añadido a la Ley 31/1995), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.
- 13. Aceptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para la AIET, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En [•], a [•] de [•] de 20[•]











Procedimiento Negociado sin Publicidado Procedimiento número AIET-2020-01

DECLARACIÓN 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES

(Declaración de presentación obligatoria en caso de aportar la clasificación, junto con la certificación de inscripción registral)

MODELO A PRESENTAR SOLO EN CASO DE RESULTAR PROPUESTO ADJUDICATARIO

D./Dªactuand código postalactuand Registro de Licitadores de ejecución de los suministros de "	o en nombre propio o e con el nº , y a	n representación de I objeto de participar	la entidad r en la licitación conv	., inscrita en el
☐ Que los datos de esta empresa circunstancias y que se correspon				-
Que los datos de esta empres sufrido variación, según se acred extremos han sido comunicados resto de los datos sin ninguna alt	ita mediante los docume al Registro correspondie	ntos que se adjuntan note con fecha	a la presente declarac	ión y que estos
Datos que han sufrido variación.				
1				
Y para que conste a los efecto	•	te licitación pública, fir nsable.	rma la correspondiente	declaración
			En [•], a [•	de [•] de 20[•]
		(SELLO DE LA	EMPRESA Y FIRMA	AUTORIZADA)
MPORTANTE: Las opciones p solamente una. Esta declaración nscritos en el Registro de Licitad	deberá ser emitida por o			











Procedimiento Negociado sin Publicidad Procedimiento número **AIET-2020-01**

DECLARACIÓN 3

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSA LA EMPRESA EN LAS PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

MODELO A PRESENTAR SOLO EN CASO DE RESULTAR PROPUESTO ADJUDICATARIO

D/D^a [•] con DNI n^o [•] en nombre propio o en representación de la empresa en calidad de al objeto de participar en la licitación del contrato de referencia denominado [•] convocado por [•] declara bajo su responsabilidad:

 Que la citada empresa no está incursa en las prohibiciones para contratar conforme al artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En [•], a [•] de [•] de 20[•]











Procedimiento Negociado sin Publicidad Procedimiento número AIFT-2020-01

DECLARACIÓN 4

DECLARACION DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA LAS OBLIGACIONES LEGALES EN MATERIA LABORAL Y MEDIOAMBIENTALES

MODELO A PRESENTAR SOLO EN CASO DE RESULTAR PROPUESTO ADJUDICATARIO

D/D^a [•] con DNI n^o [•] en nombre propio o en representación de la empresa [•] en calidad de [•] al objeto de participar en la licitación del contrato de referencia convocado por [•] declara bajo su responsabilidad:

- Que en la oferta presentada por la citada empresa se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.
- El Órgano de Contratación podrá requerir la documentación acreditativa de tales obligaciones en cualquier momento desde la formalización del contrato.

En [•], a [•] De [•] de 20[•]